El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,309—MONTEVIDEO JUEVES 2 DE ENERO DE 1834—PRECIO 6 VINTENES.

EL UNIVERSAL.

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38 ; —y en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, y en la libreria de D. Ignacio Julian, calle de San Gabriel núm. 63.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

EN EL CORDON.

En la casa de Don Luis Veracierto.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Grané

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA

En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,

En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Juev. S. Isidoro Ob.

Sol sale á las 4 51, se pone á las 7 9 m.

FASES DE LA LUNA

En el mes de Enero.

MENGUANTE, el dia 2, á la 1 y 25 minutos de la tarde.

NUEVA, el dia 9, á las 7 y 28 minutos de la tarde.

CRECIENTE, el dia 17, á las 11 y 2 minutos de la noche.

LLENA, el dia 25, á las 6 y 36 minutos de la mañana.

MENGUANTE, el dia 31, á las 10 y 40 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO.

ESTEVAN CALLOL, herrador y herrero, frances : tiene el honor de avisar al público, que despues de haber sido establecido durante el tiempo de ocho años en Buenos Aires ; y recien llegado á esta Ciudad : se encarga de hacer toda clase de obras correspendiente á sus artes y á un precio equitativo. Las personas que deseen ocuparlo pueden dirigirse á la calle de San Telmo número 72 que serán satisfechos de el esmero que pondrá en servirlos. Dic. 31—3p.*

Para el Rio Grande.

LA Polacra Brasilera *Conceicao* mui velera : saldrá hasta el dia 12 de Enero sin falta ; quien quiera cargar en ella, ó ir de pasage dirijase á su consignatario en la calle del Muelle número 20, *Juan da Silva Figueiro.*

Dic. 31—3.*

AVISO.

SE vende ó se fleta para cualquier destino la goleta Americana *Mary Jane* de porte de 110 toneladas se halla bien provistá de los aparejos correspondientes á un buque de la clase: las personas que interesen por uno û otro pueden ocurrir á sus consignatarios Davison Dorr y Ca. en la Aduana vieja,

dic. 18—3p‡

PARA VALPARAISO.

SALDRA precisamente para principios del mes de Enero proximo la famosa Barca Sarda "Maria Luisa" su capitan Mathias Yovich clavada y forrada en cobre;recibirá carga á flete y pasageros á precios comodos para lo que tiene excelentes comodidades. Los SS. que quisiesen aprovechar de tan buena proporcion se entenderán con su consignatario José Gestal. dic. 6—3p‡

FOR LIVERPOOL, OR LONDON,

Calling off Cork for Orders.

THE fine fast sailing coppered and copper fastened (A 1.) British Brig CALEDONIA, *Conachu* Master, having two thirds of her cargo engaged will have quick dispatch, and will take freight on moderate terms if immediate applicacion is made ; has also good accomodations for passengers Apply to the Captain, or Consignee.

SAMUEL F. LAFONE,

Calle de S. Juan No. 15.

Nov. 28—pp‡

SE VENDE,

UN terreno en la calle de S. Sebastian inmediato al guartel de Dragones se compone de 12 ½ varas de frente al Norte. y 50 de fondo al Sud, que hacen 629 varas cuadradas tasadas á 8 rs vara: el que quiera comprarlo ocurra á la calle de S. Francisco núm. 81.

Dic. 28—3p‡

AVISO,

SE vende una chacra en las inmediaciones del Arroyo seco con 7 piezas de azotea 18 cuadras de terreno un monte de higueras un peral y algunos arboles de durazno en un precio equitativo. El que se interese ocurra á la casa de Da. Pascuala Masa calle de Sn. Gabriel núm. 117 Dic 28—2p*

AVISO AL PUBLICO.

ENTRE los campos del Perdido, Arroyo grande y Monzon, se venden 20 leguas cuadradas de terreno,con pastos y aguadas notoriamente conocidos. Los SS. que quieran comprar pueden ocurrir á aquel punto y á la casa de D. Mariano Troche, donde se inpondrán de las Tasaciones, y encontrarán con quien tratar desde el 7 de Enero del año proximo entrante. Dic. 27—30p‡.

AVISO.

SE pone un baratillo de pulperia en la calle de San Sebastian N. 110 en frente á la casa del Sr. Silva, de vino carlon á 4 vintenes la cuarta, dicho mas añejo á real, toda clase de bevida blanca á 5 vintenes, yerva de;Misiones á 7 vints. libra, otra muy buena á real, azucar blanca fina del Brasil á 6 vints. dicha seca á real. otra id. á 4 vints. garbanzos á 3 vintenes libra, grasa á 3 vints. arina superfina á 4 vints. fariña á 2 vints. arroz á 3 vints. vino moscatel á 3 reales la botella orchata y naranjada buena á real y medio la cuarta, y se compra botellas vacias. Dic. 24—3p‡

SE VENDE.

UNA casa de bastante comodidad con patio y corral; sita en la Aguada, antes de llegar á la Capilla del Carmen, á mano izquierda al lado de una carreria, la persona que se interese en su compra, ocurra á la casa de D. Pedro Poyo, que está inmediato á la dicha casa que encontrará con quien tratar.

Dic. 9—15p*

AVISO.

GRASA rancia, mantequilla id, chicharron que no sea de prensa, tocino rancio; jabon rebenido jabon malo de cualesquiera clase amarillo, sebo ardido.—Quien tenga estos renglones y quiera tratar ocurra á la esquina que llaman de la banderilla calle de S Sebastian núm. 73 ó en la aguada casa del finado D. Luis de la Rosa ; en cuya casa se encuentra jabon de superior calidad á 17 y medio rs. arroba vendolo á buscar y trayendolo el vendedor á 18 rs. Dic. 20—3 ‡

AVISO.

EN una casa situada en la calle de Sn Carlos, número 97 se alquila un cuarto de renta para hombre solo, él que se interese por el, puede ocurrir á dicha casa que encontrará con quien tratar.

Dic. 20—3p*

AVISO

SE vende ó se conchaba una parda de edad de 25 años buen cocinero y acto para el servicio de una casa en un precio muy equitativo: quien sé interese por él vease con su amo que vive en la casa de D. José Arrascaeta calle de S. Carlos.

Dic. 28—3,*

AVISO.

SE desea comprar el tomo sexto de la obra ensayos sobre las costumbres por Voltaire, y el tomo primero de la conquista de Méjico por Solis impreso en paris Año 1824; el que los tenga de venta dichos tomos ocurra á la imprenta del Universal ó á la Libreria de Ignacio Julian calle de S. Gabriel núm 63. dic 19-3p‡

AVISO.

HA salido á luz, por esta Imprenta la cuarta edicion del Compendio Gramatical de la Lengua Española, compuesta por D. Jose Catalá Codina. Se halla de venta en este Establecimiento, y en la Libreria de D. Ignacio Julian ; calle de S. Gabriel num. 63. dic. 13.—30‡

AVISO.

SE conchaba para ama de leche a una negra de edad de 18 años, primeriza sea para dar á criar algun niño en las 3 cruces adonde se halla, ó bien para venir á criar á dentro de la Ciudad segun el trato que se hiciere. Daran razon en casa de D. Juan Garcia Sierra al lado de la Botica del Maltes calle de S. Juan.

Dic. 18—8p‡

SE VENDE.

UNA negrita, sabe cocinar, lavar y planchar regularmente : su precio trescientos pesos ; para tratar puede ocurrirse á la calle de San Pedro N. 107

dic. 14—pp‡

AVISO.

HABIENDO terminado la sociedad que jiraba en esta Plaza bajo la firma de Gutierrez y Vilaza se advierte que los negocios que desde hoy se hagan en la casa en que ella estuvo establecida calle de Sn. Luis N.° 80, pertenecerán puramente á D. José Teodoro Vilaza: Como administrador que he sido de dicha sociedad, suplico a los SS. que tengan alguna cuenta que chancelar perteneciente á ella, se apersonen á mi por haber quedado encargado de su liquidacion. Montevideo Noviembre 22 de 1833. *Lino Gutierrez.* pp‡

EDICTO DE POLICIA,

CUANDO hay necesidad urgente de innovar algunos ramos de interés público, cuyas disposiciones deben emanar del Departamento de Policia, es necesario que el Jefe de ella no se arredre en sus deliberaciones confiado en la utilidad de estas, y que sus conciudadanos penetrados de aquella opinion han de segundar sus esfuerzos para sostenerlas, y afirmarlas. En este caso se hallan los carruages del tráfico en las calles de la Capital que una costumbre inveterada ha hecho que el uso de los clavos en las llantas se haya generalizado hasta un estremo que ha de ser costoso á sus propietarios reformarlos, y acaso consideran perjudicial la medída, por que la Policia trata de destruirlo, pero no trepidarán efectuarlo cuando se convenzan el bien que resulta al Público en general, y particularmente al Comercio y nuestro Gobierno á quien importa una suma de consideracion el empedrado de las calles, y que no será durable si el rodado de los carruages continua como hasta ahora. Aquel abuso que por las razones expresadas se considera preciso desterrar ha dado mérito á que el Jefe Politico, previa autorizacion superior determine lo siguiente:

Art. 1° Desde el 1° de Febrero del año entrante de 1834 se prohibe que todos los carruages del tráfico de la Capital usen clavos en las llantas de los rodados.

2° Interín están aptos los carruages del modo que se expresa en el art. anterior no se permite transitar con ellos por las calles nuevamente empedradas.

3° Probibese igualmente á las carretas y carretillas con cualquier carga que contengan se atraviesen en las calles para descargarlas

4° Los Comisarios de Policia vigilarán y harán cumplir las prevenciones designadas en los articulos anteriores, arrestando al infractor de ellos y dando cuenta.

Lo que el infrascripto avisa al público para su inteligencia y cumplimiento.

Montevideo Diciembre 24 de 1833.

LUIS LAMAS.

AVISO

EN la calle de S Miguel N, 96 hay de venta toda una herramienta perteneciente á herreria siendo incluido en ella una hermosa maquina de taladrar; el que se interese en esta buena conpra puede ocurir á dicha casa que encontrara á cualquier ora del dia con quien tratar.

Dic. 23—3p*

AVISO.

SE venden colecciones del Periódico *el Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N.° 1.° al 1200. Contiene todos los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo: y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5

BELLOZAS FRANCESAS.

EL que las necesite puede ocurrir al corral de S. Felipe n° 183 frente al hueco de la banderilla ó á casa de D. Francisco Junicó en ambas partes hallará con quien tratar.

Dic. 24—3p*

EXTERIOR.

REPUBLICA ARJENTINA.

Buenos Ayres, Diciembre 20 de 1833.
Año 21 de la Libertad y }
18 de la Independencia. }

Para evitar los inconvenientes que la esperiencia ha manifestado de la facilidad con que se celebran los matrimonios de individuos de diferentes creencias entre sí, haciendose esto muchas veces de un modo clandestino ante Ministros incompetentes; y disolviendose despues al arbitrio privado de los contrayentes, con gravisimos perjuicios de la moral pública y de la prole resultando dobles matrimonios prohibidos siempre entre pueblos civilizados y frustrando muchas veces otros esponsales y compromisos anteriores con ofensa de las leyes én estas primeras transaciones de la sociedad, y siendo necesario determinar el órden en que deba procederse en los demas actos civiles por los mismos individuos de sus diferentes creencias religiosas existentes en el pais; el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1. Todos los ministros de creencias distintas de la Religion Católica Apostólica romana que de presente existen y en adelante llegaren á esta ciudad, deberán presentar por conducto del Ministro público ó Cònsul de su nacion, si lo hubiere, ó directamente por si mismos, los documentos que acrediten su caracter y destino que traigan con sus respectivos pasaportes de donde procedan.

2. Reconocido en su caracter de tal Ministro del culto á que corresponde, se inscribirá en un registro particular que se llevará con el titulo de *Registro del Ministros del culto en las diferentes creencias religiosas existentes en la Provincia*; cuya inscripcion se anotará en todos los documentos.

3. Quedan esceptuados de los articulos anteriores los Eclesiasticos que correspondan á las legaciones estrangeras, y se acrediten entre su comitiva por sus Ministros.

4. Todo Ministro del culto de distinta creencia de la Religion Católica Apostolica Romana que ejerza funcion alguna de su ministerio sin haber hecho las manifestaciones prevenidas, y omitido su habilitacion pública, será castigado segun la naturaleza del exceso, conforme á las leyes, y no habiendo perjuicio de tercero, se le mandará salir inmediatamente del país.

5. Todo individuo en las diferentes creencias religiosas existentes en el pais, á escepcion de la religion Calólica Apostólica Romana bien sean estrangeros ó ciudadanos que quieran contraer matrimonio entre si, se presentarán pidiendo permiso para ello al Presidente de la Cámara de Justicia, ante quien produciran informacion de ser de estado libres con testigos, documentos y atestados fehacientes, debiendo actuar con el juez un escribano especial, que se nombrará al efecto por el Gobierno.

6. Dadas las pruebas suficientes á juicio del Magistrado, se mandará publicar el pretendido matrimonio por seis dias consecutivos en los papeles públicos.

7. A los seis dias siguientes de la última publicacion, no resultanndo impedimento, el juez dará la licencia por auto, cuyo testimonio mandará franquear á la parte, para que ocurra al eclesiastico que deba bendecir el matrimonio.

8. Los contrayentes avisarán el dia de la celebracion del matrimonio al Escribano para que concurra á autorizarlo, el cual sentará la diligencia del acto por certificado en el expediente, y se asentará la partida, con espresion del nombre, patria, edad y creencia de los contrayentes en un registro q' se llevará con el título de *Registro cívico de matrimonios de individuos pertenecientes á diversas creencias religiosas.*

9. Los matrimonios de estrangeros Católicos Apostólicos Romanos entre sí, guardarán únicamente las formas establecidas por las leyes civiles y eclesiasticas vigentes en la provincia; pero se registrarán en un libro con el titulo de *Registro cívico de matrimonios de estrageros Católicos Apostólicos Romanos entre sí.* El Cura que celebre el desposorio, deberá pasar al efecto una copia de la partida al encargado de Registros.

10. Los que contrayesen matrimonios sin estas formalidades, quedan privados de toda accion de las que las leyes establecen á todos los casados, y no serán oidos como tales en ningun tribunal civil ó eclesiastico de la provincia.

11. Los nacidos de padres pertenecientes à diversas creencias religiosas, á escepcion de la Católica Apostólica Romana, se inscribirán en un registro titulado—*Registro cívico de nacidos, pertenecientes á diversas creencias religiosas.*

12. Los padres cuidarán de pasar el correspondiente aviso al encargado del Registro.

13. Se llevará igualmente un Registro en que se escribirán los nombres, edad, y sexo de los que fallezcan, bien sean ciudadanos ò extrangeros pertenecientes á diversas creencias, á escepcion de la religion Católica Apostólica Romana, cuyo título sera—*Registro Necrológico de individuos pertenecientes á diversas creencias religiosas.*

14. Los padres, testamentarios, parientes ó encargados de la casa mortuoria, darán parte del fallecimiento de la persona con espresion de su calidad y demas circunstancias espresadas, al encargado del Registro, é igual obligacion se impone a los administradores de los hospitales.

15. Los diferentes registros establecidos por el presente decreto, se llevarán por el escribano espresado en el artículo 5, el que es especialmente encargado de este ramo, y quien gozará por emolumento los derechos determinados en el arancel que se dará al efecto.

16. Los certificados que se pidan de matrimonio, nacimiento ó muerte, se darán por el encargado de los Registros sin derecho alguno en papel del sello.

17. El encargado de los registros, pasará cada trimestre la correspondiente razon estadística, al Departamento encargado de este ramo.

18. El Ministro secretario de Gobierno queda encargado del cumplimiento del presente decreto que se comunicará y publicará segun corresponde.

VIAMONTE.
MANUEL J. GARCIA.

INTERIOR.

EXMO. SEÑOR.

En cumplimiento de las prevenciones del Gobierno debo participar al Sr. Ministro de Hacienda, que la Comision de que tengo el honor de ser Presidente, creada para la organizacion y manejo de la Caja de amortizacion, se ocupa incesantemente de todo lo conceniente á su institucion y reglamento interior, cuyos trabajos espero que sean presentados al Gobierno en pocos dias.

Pero entretanto ha creido la Comision, que será muí conveniente á fin de hacer sentir los favorables efectos que son de esperar del influjo de la Caja sobre el crédito, que la asignacion mensual de 25 mil pesos que pasaba á la sociedad formada para amortizar las letras del Gobierno, pase desde luego á la Caja de amortizacion que le incumbe el rescate de estas letras. De consiguiente, si el Gobierno se persuadiese que así debe ser, habra de ordenar que lo que faltase que entregar á la predicha sociedad de la consignacion mensual se pase á la Caja de amortizacion, y en lo succesivo se siga entregando por Tesoreria la asignacion completa como un fondo fijo con que cuenta la caja para las operaciones de que vá á encargarse.

Seria como consecuencia de esta medida el que la sociedad encargada de amortizar las letras del Gobierno diese cuenta á la Caja de amortizacion del resultado de sus operaciones, en el presente mes, pasando con ella á dicha Caja los fondos que hubiese sobrantes.

Tambien ha creido la Comision oportuno llamar la atencion de V. E. sobre lo que importaria empezar desde luego á realizar los fondos con que la Caja debe hacer frente á sus compromisos y que, aunque en cierto modo eventuales, con todo, no puede negarse que ellos sean en mucha parte de facil realizacion. Será en este sentido conveniente hacer saber al publico, que la Caja está autorizada para negociar la enagenacion de toda clase de propiedades pūblicas ya sean rurales ó urbanas, debiendo advertirse, que entre estas últimas se consideran las tierras que comprendia el égido de la Capital.

Ultimamente ha creido la Comision que con estas medidas podia proponer a V. E. que la reforma de las letras que en el anterior proyecto se habia fijado á 2, 4 y 6, meses, quede reducido á 70 y 140 dias.

Empezará así la Caja á ejercer su influencia benéfica y á prepararse para servir como una palanca poderosa para dar movimiento á todas las empresas de crédito que el Gobierno proyecte en favor de nuestra naciente industria y mejora social.

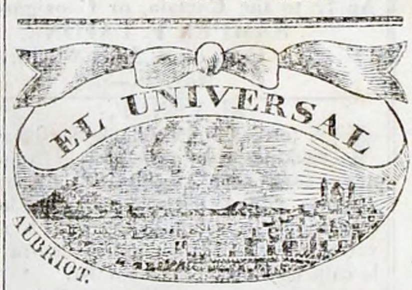
Dios guarde á V. E, muchos años &.
Montevideò Diciembre 31 de 1833.

Juan Maria Perez.

Montevideo Diciembre 31 de 1833.

Enteradó y espidanse las órdenes ó decretos que se solicitan, avisandose en contestacion.

LUCAS J. OBES.



MONTEVIDEO.

JUEVES 2 DE ENERO DE 1834.

Ante ayer á la mañana venian dos carretillas de la Aguada, una inmediatamente despues de la otra: en la primera se habian colgado de la culata dos muchachos, como suelen hacerlo con frecuencia, en ocasion que el carretillero de la posteríor venia parado sobre el lecho acomodando unos torzales en las estacas: uno de los muchachos se desprendió de la primera á que venia asido, cayendo entre las mulas de la segunda, y no habiendo en aquel momento preciso quien las sugetase pasó una rueda sobre él y le causó la muerte. La Policía acudió á la novedad de esta desgracia, y segun estamos informados, los individuos de ella que se destinaron á la aprension del carretillero, debieron ser excitados de un zelo excesivo á vista de aquel lamentable espectaculo, pues para ejecutarla maltrataron indebidamente con golpes y heridas de espada al carretillero. La pena de este, supuesto que sea culpable de descuido reprensible, corresponde á los Tribunales y no â la Policia; cuyo deber en aquel acto solo era el de arrestarle, pero nunca darle golpes, y mucho menos herirle, excepto en el caso estremo de oponer resistencia con armas. De otro modo es provocar en él nuevo delito; porque seguramente, un hombre á quien vá á prenderse por un motivo cualquiera, y que para verificarlo se le den golpes y heridas, sin mas razon que la de ser delincuente, y eso por quien ninguna autoridad tiene para darselos, se verá naturalmente incitado á la defensa, y á resistir la injusticia de los que hacen tal abuso de las armas que el Estado deposita en sus manos, para conservar el órden público previniendo los crimenes, con su zelo mas bien que con el empleo de la fuerza; siempre con una vigilancia infatigable sobre los perturbadores, pero nunca con una arbitraria violencia.

El buque sardo que ha entrado el Lúnes, procedente de Tarragona, no ha traido papeles públicos, ni aun cartas, segun estamos informados, que se refieran en nada al estado político de España; pero estando á las relaciones verbales de su capitan, debemos creer que el sistema del nuevo Gobierno tiende á refundir en un solo partido, liberales y realistas adictos á la Reina en oposicion á los Carlistas. Se habian enviado á las Provincias, Generales encargados de organizar Milicias Nacionales sobre un plan mas extenso que el que tenia esta institucion en el antiguo rejimen; y en Cataluña se daban las armas con preferencia á los partidarios y adictos al sistema constitucional. Si esto es así, supone una rebolucion completa en las ideas del Gabinete de Madrid, aconsejada por la necesidad ò dictada por los principios de la Reina, ya sean propios ó sugeridos por la política de los Gobiernos liberales, que desde largo tiempo trabajaban en España en un sentido adecuado á la civilizacion del siglo, y neutralizaban la influencia de todos los Monarcas absolutos protectores naturales de la causa del Infante D. Carlos.

Estamos informados que el Gobierno ha nombrado un agente para entender en las transaciones directas del Ministerio con el comercio, y en todo lo demas que sea relativo y anexo; dando el Diploma de este cargo á D. José Maria Esteves.

Resultado de las elecciones para la 2.ª Legislatura por el Departamento de Paisandú.

DIPUTADOS.

Sr. D. Francisco Haedo
" Basilio A. Pinilla
" Benito Chain

Suplentes.

Sr. D. Francisco Ribarola
" Nicolas Guerra
" Zacarias Fontecceli.

Extractos de Periodicos Estrangeros.

Suiza.—La Gaceta *L' Helvetie* dice lo que sigue con respecto al Canton de Bale con fecha 27 de Agosto.

La decision de la Dieta que prescribe la total separacion de este Canton, esta casi á punto de ser ejecutada. Una nueva era vá á empezar para nosotros. El nuevo estado de Bale limitado à la ciudad y á tres Aldeas en la margen derecha del Rheno, ha perdido toda su importancia política. Há caido en el estado mas infimo de todos los cantones, y para encubrir su flaqueza no tiene ni el recuerdo de la gloria y grandeza pasada. Esta decadencia es debida á su pertinacia, de que no hay ejemplo. Bale debe atribuir su caida á la ciega ambicion de los aritocratas, y á la obediencia servil de su pueblo. Esta altiva ciudad por sus esfuerzos para reformarlos, antes quiso arrojarse al abismo de la ruina, que hacer algunos pequeños sacrificios á la justicia y á la moderacion. (1)

—Viena, 31 *de Agosto.* Los desordenes que han ocurrido en la Suiza, son de la mas alta importancia, y el modo porque ellos pueden ser terminados no debe ni puede ser indiferente á las Pôtencias vecinas. Una intervencion armada no viene al caso: todo lo que se ha proyectado consiste en considerar los medios de evitar una conflagracion asoladora, y garantir la seguridad de los estados vecinos.

—Estados Unidos—Extracto de Carta de Nueva Orleans *Agosto* 19. La Fiebre Amarilla en esta Ciudad no se ha estendido con mucha rapidez; sin embargo se muestra bastante maligna. Entre otros ha sucumbido nuestro amigo el Dr. Clarke &. A excepcion de la Fiebre Amarilla nuestra Ciudad están sana como cualquiera otra de la union. (*Boston Patriot.*)

Berne 28 *de Agosto* Neufchatel levantó tambien el estandarte de la rebelion. El consejo de Estado del Principado, despues de una deliberacion muy corta, y de mera formalidad emitió un Edicto, en que persistiendo en sus resoluciones anteriores se oponia á que Neufchatel reconociese la autoridad de la Dieta por tanto tiempo cuanto fuese en ella representado el campo de Bales. Siendo el consejo de Estado presidido por el Gobernador Prusiano no se duda q' el cuerpo legislativo ratifique docilmente semejante Edicto. Si la Dieta no hubiere perdido de nuevo todo sentimiento de dignidad ella sostendrá su resolucion anterior y hará ocupar inmediatamente este canton por algunos batallones de las tropas Federales.

En el número considerable de representaciones dirigidas á la Dieta por las sociedades populares se distingue la de los habitantes de la Ciudad de Benne que exijen que se obligue á Neufchatel á escójer entre la Prusia y la Suiza, aun que por eso esta ultima hubiese de entrar en contienda con la Santa Alianza á la cual por demasiado tiempo ha obedecido. Podemos al menos asegurar que nada seria mas agradable á nuestra juventud que ser invitados á ír á Neufchatel á hacer deponer las armas á los destacamentos del Rey de Prusia y destruir los simbolos de vasallage arbolados en las fronteras del Canton principal.

(1) Bale, ocupa exactamente los territorios de que estubieron en posesion los Rauraques en el tiempo de Julio Cesar, y de Augusto. La bella Aldea de Augusto situada en el lugar de la antigua *Augusta Raurocorum* presenta los restos preciosos de las antiguedades Romanas, que la estupida indiferencia de los Oligarcos de Bale ha dejado arruinar desde mucho tiempo.

VARIEDADES.

Estados Unidos.—En Duck Creek, como á 10 leguas de Marietta en este Estado (Ohio) hay una fuente de aceite que descarga cerca de un barril de aceyte por semana al precio de 50 á 70 (cientos) un galón. Algunos años anter de hora las dercargas ocurrian á intérvalos de 2 á 4 dias y continuaban desde 3 á 6 horas, obteniendose en cada erupcion de 30 hasta 60 galones.—Las descargas de aceyte son acompañadas de grande cantidad de gás. (*Ohio Atlas.*)

GEOGRAFIA.

La Area de la *Europa* tiene 304,700 leguas cuadradas maritimas, y una poblacian de 195,000,000 de habitantes, que corresponde á 639 por legua cuadrada.

La Area de *America* tiene 1.181,800 leguas cuadradas maritimas, y una poblacion de 34,281,000 habitantes; lo que corresponde á 29 por legua cuadrada.

Resulta pues que la Area de América es 880,100 leguas mayor que la de Europa, y que la poblacion de esta es de 160,716 000 habitantes mas que la de América. (Extracto de *Humboldt.*)

Estadistica del mes de diciembre.

Se han bautizado en esta Capital en todo el mes de Diciembre proximo pasado, 47 niños y 4 indigenas, charruas, total 51: de estos 29 varones y 22 mugeres.

Mortalidad.

Da. Juliana Barrios
D. Ramon Gonzalez
" Pedro Varela
" Damaso Latorre
Da. Carmen Sosa
" Emilia N. del Socorro
D. José Soler
Da. Josefa Torres
Joaquina Ana (parda)
José Soleis
Henrique Costa
Maria Navia
Josefa } pardos
Juan }
Juan Manuel } parbulos
Antonia Cesaria }
Da. Manuela Tigeras
Juana Maria Za
Venancio José (parbulo)
Da. Aurelia Diaz
Pedro Molina
Basilia (parbula)
Da. Marcelina Rodriguez
Justa Agueda (parbula)
Dos individuos mas cuyos nombres se ignoran aun.

Casamientos.

D. Benito Chain con Da. Narcisa Pacheco.
D. José Luis Martinez con Da. Maria Suarez.
D. Juan Pedro Salvañack con Da. Ramona Diago.
D. José Marinò con Da. Ana Marino
Juan Manuel con Ma. Josefa (pardos
Francisco Solano con Maria Asuncion (indios)
Vicente con Maria (pardos)
Pedro Martinez con Maria (indios)
Celedonia con Joaquina (pardos)
José Domingo con Maria (Id.)

EXTRACCION DE LA LOTERIA DE LA CARIDAD

Jugada el 31 *de Diciembre de* 1833.

LETRA........ B

Suertes	*Números*	*Premios.*
1	12872	15
2	8623	15
3	11236	15
4	12041	500
5	8147	15
6	6700	15
7	8398	25
8	10236	15
9	5264	15
10	12556	20
11	5863	15
12	14723	15
13	13550	20
14	7210	15
15	8794	31
16	7797	15
17	7794	15
18	11709	20
19	10674	34
20	7990	15
21	11534	15
22	14348	15
23	8968	50
24	2632	25
25	7377	15
26	5455	31
27	2243	25
28	9075	15
29	8550	15
30	3167	20
31	3285	15
32	7453	18
33	12508	15
34	7575	100

ENTRADA TERRESTRE.

Dia 31.

A D. Eduardo Perez
78 cueros vacunos,
125 aspas,
Juan de Pijuan,
84 cueros vacunos,

ANIMALES VACUNOS.

A D. Silverio Gonzalez.... 54
" Ramon Riera........200
" Joan Sosa..........364
" Mariano Muñiz.......210

MOVIMIENTO DE POBLACION.

Salidas.

D. Pedro Lopez Rivero....Bs. Ayres

PRESENTADOS.

D. Evmoro Larveche Luces. Havre de Gracia.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin goleta brasilera *Deidade*, de Puerto Alegre salió el 22 del pasado consignado á la órden.

337 tercios de yerva mate, 22 barricas con fariña, 128 medias suelas, 2 carretas, 24 barricas naranjas, 6,000 id.

Goleta nacional *Maria* de Sandú el 22 del pasado consignado á D. Gonzalo B de Brito, con 621 cueros vacunos 812 dichos bagual, 1,600 arrobas de carne, 180 arrubas sebo, 800 astas, 2 lios lana,

Balandra nacional *Nueva Navegante* de San Salvador salió el 25 del pasado consignada á la órden.

250 cueros vacunos, 25 dichos bagual, 50 arrobas serda, 13 carretadas de leña.

SALIDAS.

Bergantin americano *Sofia* para Buenos Ayres.

Goleta nacional *Rosa*, para Buenos Ayres.

Goleta nacional *Adelina*, en lastre para Sta. Lucia.

DESPACHO DE LA ADUANA.

Dia 31,

SS. Stanley Black y Ca.
2 cajones de nanquines,
5 fardos lienzos,
2 dichos brines,
2 dichos arpilleras,
SS. Figueroa y Butler,
3 baules de zapatos.

AVISOS NUEVOS.

AVISO,

En esta imprenta hay lugar para un aprendiz, en el concepto de que debe acreditar su conducta y buenas costumbres.

AVISO OFICIAL.

El gobierno oye proposiciones sobre el Remate de la Estanzuela y pozos de labaje que por este contrato deben quedar anexos al dicho Establecimiento. E. 2—3p‡

Aviso muy Interesante.

Se vende ò se arrenda una Quinta, muy cerca, poblada desde el mes de Julio del año proximo pasado, en terreno muy fertil, como puede verlo el que se interese en ella; sita en la mitad de la Plaza mayor de esta Capital: se dará razon en la Plazoleta de la Ciudadela, y no se reñirá por el precio. E. 2—3p‡

LEGITIMOS HABANOS.

Recien llegados y se venden por menor, darán razon en la calle de San Francisco No. 80, Escritorio de D. Juan Gualberto Garcia. E 2—3p‡

AVISO.

Se necesita un sujeto de aptitudes y que dè garantías de su conducta para Tenedor de Libros de una casa de Comercio en esta Capital: ocurra á la calle de S. Carlos núm 147 donde darán razon de la persona que lo necesita.

E. 2—3p*

SE VENDE.

Una criada en la calle del muelle num. 40 en casa de Sartori daran razon. E. 2—3p*

REMATES.

POR CARRERAS Y OJER,

En la calle de Sn. Diego N. 61 casa de D. Guilermo Parry,

Hoy Jueves 2 de Enero de 1834.

Se han de rematar á la mejor postura un elegante surtido de muebles consistiendo en.

comodas,
roperos,
estantes para libros,
sillas de estrado de varias calidades,
mesas de arrrimo,
una mesa redonda,
una nicha de caoba maciza de comedor,
un gabinete,
rinconeras,
espejos, ovalos, y cuadros,
carpetas para mesas,
dos alfombras de sala
dos sofas,
una cuja,
cuatro catres con mosquiteros de seda,
marquesas,
una guarda losa,
una estufa,
una papelera,
diferentes colecciones de cuadros, losa y cristales,
un costurero,
lavatorios,
losa de la china,
vino de madera,
porto y burdeos,
coñac,
cerveza,
alhajas y otra porcion de articulos que se manifestaran al tiempo del Remate,

Empezará á las 10 en punto y seguirá á las 4 de la tarde.

POR LOS MISMOS.

El viernes 3 del corriente se han de rematar en la colecturia general al mejor postor y por cuenta de quien pertenezca lo siguiente.

mahones, amarillos y azules con averia, bayetas de dos frias, zarasas, brines, creguelas, arpilleras, esteras para ventanas, lienzo de algodon, pañuelos de gasilla, creas de hilo, irlandas finas, bretañas anchas y angostas, sombreros de carton y de felpa, zapatos para señoras, id. para hombres surtidos, botas inglesas y americanas, cigarros de la habana de 1ª calidad y otra porcion de efectos que se manifestará en el acto del remate

Principiará á las 10 en punto.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal

Sirvase V. hacer lugar en su apreciable diario, con la reiteracion que á bien tenga, á la siguiente disposicion, que parece han olvidado los inquilinos que se niegan á pagar á los propietarios de casas el uno y medio real mensual que á estos exige el asentista del alumbrado público, para que se cercioren los inquilinos que aunque el anterior mandato de 25 de Agosto de 1831, cuya publicacion han renovado, ordena hagan esta oblacion los propietarios, se declara en el presente que los inquilinos están obligados á entregar á los dueños de las casas en que viven, con el alquiler mensual, á mas el uno y medio real de alumbrado por cada puerta de que se sirvan y deba pagarlo. A ello le quedarán á V. reconocidos.

Unos propietarios de Casas.

AVISO DE LA POLICIA.

Teniendo noticias el Gèfe que firma que varios inquilinos se niegan á satisfacer á los propietarios de fincas el derecho de un real y medio que paga cada puerta por el alumbrado de las calles, pretestando que segun el Edicto de Policia de 25 de Agosto pasado, deben abonarlos estos; el infrascripto declara: que la practica constante hasta ahora establecida, ha sido y es, que los citados inquilinos paguen aquel derecho, por el bien que les resulta del alumbrado de las calles, razon por que son gravados con este impuesto ha muchos años; mas como à la Policia le es imposible llevar á efecto este cobro, por los infinitos individuos con quienes tiene que entenderse para asegurar esta recaudacion, la ha exijido de los dueños de las fincas, sin perjuicio, y como es justo, que estos sean reintegrados de aquella cantidad por sus arrendadores; al efecto y para en caso de resistencia, el que subscrive lo comunica al Sr. Alcalde Ordinario, para que por medio de los tenientes alcaldes de barrio, haga efectiva esta determinacion.

Montevideo, Enero 4 de 1833.

LAMAS.

Universal N. 740 *Año* 1832.

Dic. 16—15p‡

El Doctor D. Carlos Geronimo Villademoros Juez Letrato de lo Civil del Estado Oriental del Uruguay.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores de la testamenteria del finado D. Fernando Dorgues para que en el preciso término de 20 dias siguientes al de la fecha de esta publicacion comparezcan con sus respectivos Documentos ante este Juzgado de lo Civil bajo apercibimiento de que los que no concurrieren en el térmiuo señalado no serán oidos, pues asi está mandado por auto del 1 ᵒ del corriente provehido en los de la materia á solicitud del Defensor del hermano ausente y del de la Viuda de dicho finado. Montevideo 12 de Diciembre de 1833.

Carlos G. Villademoros.

Por mandado de su Sria.

Miguel Brid.

Escribano publico.

Dic. 14—20p‡

INTERESANTE.

SE vende á plazos y precios comodos, ó se cambia por ganados, ó fincas en esta ciudad ó sus extramuros, un terreno compuesto de cinco suertes de estancia con montes, pastos y aguadas, sito en el Departaménto de Soriano entre los arroyos Aguila y Corralito: una casa de alto construida de cal y ladrillo en la plaza mayór de la Colonia en terreno de 25 varas de frente y cincuenta de fondo; y la accion enfiteutica de un terreno que contiene tres suertes de estancia en el mismo departamento de Soriano. Quien se interese en la compra, puede ocurrir á la casa N. 30 en la calle de San Diego donde hallará con quien tratar.

Dic. 16—pp‡

NUEVOS LIBROS

LLEGADOS DE EUROPA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1833. *Libreria de* IGNACIO JULIAN, *Calle de San Gabriel N.* ᵒ 63.

Hervas historia del hombre, Calatayud practicas doctrinales, Capuron de medicina, Hervas viaje estatico, Legrange teneduria de libros en partida doble, Camino real de la cruz, Historia de Carlos Eduardo, Historia de Pelayo, Rivadeneyra de la tribulacion, Numa Pompilio 2. ᵒ Rey de Roma, Confesiones de San Agustin, Coloquios de idm., Meditaciones de idm., Monfort lecciones de primeras letras, Instruccion del Matrimonio, Enrique y Sinforosa, Visitas al santisimo sacramento, el Denevil, el Sorimon, los cajoncitos de Anita, la Celina, el Subterraneo habitado, la filosofa en el Tajo, la relijion meditada, Secretos de artes y oficios, el sitio de la Rochela, Matilde de Roquevi, Alvarado fisica y astronomía, Poesias de Anacreon, Hermosura y lealtad, Manual de señoritas ó arte del tocador, Clara Arlowe, Bruce y Emilia, la Pastora Lamemor ó la desposada, Galeria de teatros, Verdades eternas, Irene y Clara, Ligorio glorias de Maria, Poesias de Colomer, los huerfanos de la aldea, Luisa ó la cabaña, Secretos de naturaleza, Secretos de artes, Elementos de todas ciencias, Manual diplomatico El joven díplomatico, Historia de Amelia Boot, Fomentos de los Pueblos, Venganzas eternas, El oficial y el tejedor, Un viaje en dilijencia, Daminville y Felisa, Reynaldo y Elina, Aventuras del último Abencerrage, El Valdemaro, Oficio de difuntos, El oficial aventurero, El sepulcro, Sofia y Enrique, Pajinas de oro ó sea retrato de Napoleon, Barba azul, La Heroina de Aragon, Curso de Politica de B. Constant, Amor y religion, Aventuras de Safo y Faon, Viaje á la Luna, Magendie de Fisiolojia, La fé triunfante, Reformacion cristiana, El delirio por amor, comedia. dic 14—pp‡

GRAN BARATILLO.

EN casa de D. Luis Ballestier calle de San Gabriel número 116, fraques de paño el mas fino de Montevideo á 24 pesos. levitas del mismo paño 27 id. pantalones del mismo paño 12 id. uniforme de caballeria de paño fino 22 id. chaquetas con bordados de paño fino 17 id., dichas sin bordados 12 id., chalecos de paño de seda de primera calidad 3 id., dichos de seda labrada veinte reales, dichos de cotonía de colores y blancos à 20 id., pantalones de brin de hilo de diferentes colores á 4 pesos y medio, pantalones de casimir de medios colores 8 pesos y medio, pantalones de paño negro á 7 pesos, pantalones de prunela 5 id., pantalones de diversos generos de verano á 2 pesos 6 reales. Se advierte que los renglones arriba espresados, se hacen à la medida de las personas, y para el efecto el interesado tiene un gran surtido de generos para elejir. Dic. 13—30p‡

SE DESEA.

CAMBIAR una finca en Buenos Ayres, situada en la calle de Potosí edificada de ladrillo y de azotea, tiene de frente 38 ½ varas y de fondo 70; las personas que quieran dar otra en cambio aquí en Montevideo pueden verse con su dueño Luis Ballestier en la calle de San Gabriel número 116. Dic. 13—30p.‡

AVISO.

EL escritorio de Dorr Reincke &. Lees se ha mudado á la calle de Sn. Miguel núm. 108. di. 18—8p‡

PROSPECTO

DEL

Licéo Montevideano.

Con el auxilio de la esperiencia i de los elementos que hoi pueden escojerse para beneficiar á los niños, se ha preparado la institucion que correrá con el nombre de LICÉO MONTEVIDEANO. Su Director ofrece un asíduo trabajo para disminuir los defectos morales é instruir à los que fueren puestos bajo su direccion i cuidado.

No quiere con discripciones fastidiosas sorprender á los padres de familia, menos inspirar confianza àcia los trabajos que emprendiere, con ofrecimientos pomposos, que si aumentan los compromisos, no por eso dán las garantías suficientes á la sociedad. Todo debe esperarse del tiempo, de la naturaleza del sistema que adopto, de sus mejoras, de la disciplina interior, i de la aplicacion de los que fueren sus alumnos. El órden, la moral mas estricta, i el contínuo trabajo, serán la base de la direccion del Licéo: por que esos elementos forman el alma de todo sistema de enseñanza cuando es regular la convinacion de sus partes.

Los trabajos que D Pablo Baladia presentó al Gobierno Arjentino, son á mi ver la esencia de los ensayos hechos en Europa, para llevar á su término la obra empezada por el benéfico Lancaster. El sistema completo organizado en Buenos Ayres, constituye los elementos de la educacion primaria, i como no incluyó en ellos su autor la gramática castellana, llenará ese vacío la escrita por el Sr. Herrans i Quiros, repartiendola en lecciones para uniformar la enseñanza. Para el gobierno interior i direccion de los trabajos, el manuel publicado en Londres por la sociedad de Lancaster para la educacion Britanica y estrangera. Cuando el convencimiento presentáre otros ajentes mas perfectos para difundir las luces, i de moralizar á los niños, el Director recibirá el mayor placer en ofrecerlos como un obsequio digno del pùblico.

En cuanto no llégue ese momento, los ramos que abrazará la instruccion jeneral, serán la lectura, escritura, aritmetica, teorica i practica, gramática i la doctrina de la relijion cristiana, por el catecismo del Padre Astéte.

Por separado de los trabajos jenerales se instituirán dos clases particulares de los idiomas inglés i francés. El primero ocupará las horas de la noche que corren desde oraciones á las nueve; i en la mañana, las que siguen de las once á las doce i media. El francés, se enseñará desde que termine la hora de la clase del inglès hasta las dos de la tarde. Las horas de esas clases, variarán con las estaciones.

El tiempo que hayan de emplear las clases diarias, como se halla fijado en el reglamento jeneral, á la entrada de cada estacion del año, se anunciará para conocimiento de los padres i tutores de los educandos del Licéo.

Como es justo marchar con la opinion del siglo i siempre sujetos á la razon se proscribirá del Licéo todo acto arbitrario. Los delitos, serán castigados por un juri, con penas propias de la edad, i con sujecion á reglas inalterables. No habra castigos bárbaros para mejorar las costumbres i dispertar la aplicacion.

No olvidando que el estímulo contribuye á fomentar aspiraciones tan diferentes como son sus calidades; se empleará el mas apropósito para inspirar pretensiones nobles: *Los examenes mensuales.* El primero de cada mes, los niños del Liceo, presentarán al público las pruebas de su contraccion al estudio, í esta será la verdadera garantía del esmero que se ponga en la enseñanza. Al fin del año escolar se cerrarán los trabajos con un examen jeneral.

En el liceo se economizarán los asuetos. No se concederá á los niños dias de olganza despues de las vacaciones que empezarán el 9 de Diciembre i terminarán el dos de Enero, á no ser los dias de ámbos preceptos, la tarde del dia Sabado i las festividades civicas.

A los alumnos se les proveerá de todo cuanto hayan de precisar para su instruccion, en lectura, escritura, aritmetica, gramática i doctrina. Nada traerán de sus casas mas que las disposiciones para aprovechar el tiempo.

Los concurrentes se dividirán en pupilos, medios pupilos i esternos. Losúltimos comprenderán dos clases para las pensiones.

Los pupilos pagarán mensualmente.................. 15 ps.

Los medios pupilos pagarán mensualmente........ 10 id.

Los hijos de padres pudientes desde la primera á la quinta........................ 2 id.

Los mismos desde la sexta hasta concluir............. 2 patnes.

Los niños pobres pagarán solamente .... 1 patacon

Los alumnos de las clases particulares de los idiomas inglés y francés............ 4 pesos.

El Director, está persuadido que ha consultado en lo posible el interés público, i que dispensando á la clase poco favorecida de la suerte, la proteccion que puede, hace la manifestacion de los deseos que lo animan cuando ofrece al país el Liceo Montevideano cuya apertura acaba de celebrar.

Montevideo Noviembre 26 de 1833.

José Andrés García Ximenez.

EDICTO DE POLICIA.

Si en todas épocas es útil mantener el aseo en las Calles de la Capital, en la presente, es necesario y urgente hacer lo posible para conseguirlo.—La Policia sin embargo de contar con muy pocos recursos para verificarlo vá á poner en movimianto todos los elementos que pueda reunir adaptables á este caso para llevar á delante una medida tan ventajosa en la estacion calorosa en que nos hallamos, y en la que estamos espuestos á sufrir enfermedades endemicas, consiguientes á ella, y prepararnosá resistir, en caso necesario las que fueren introducidas de otros puertos. Convencido el Gefe politico que la limpieza de la Ciudad es uno de los motivos mas éficaces para mantener la salubridad pública, será desde hoy una de sus primeras atenciones y cuidados, mas no será bastante su contraccion y el celo de sus pocos empleados, si el vecindario no lo auxilia cumpliendo con lo que previenen los siguientes artículos.—

Art· 1. ᵒ Toda persona que arroje á la casa basuras, aguas pestiferas, ó animales muertos, sufrirá la pena de cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.

2. Nadie podrá hacer fogatas en las calles ni quemazon de ninguna clase, y el contraventor abonará cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.

3. Se prohive absolutamente embarazar las calles y veredas, sino el tiempo muy necesario, con cal, arena, mezcla, ú otros materiales para las obras, ni tampoco con bultos de generos ú otra especie, bajo la pena de cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.

4. Toda descarga de carbon, maiz, ó trigo que se haga en las calles, serà obligado el comprador de él á recoger el cisco, ó desperdicios que quedan y arrojarlo fuera de las calles; el que no lo verifique será multado con 2 pesos.

5. Prohivese igualmente tener á las puertas de las Casas, ni embarazando las veredas, cajones ò tipas de basuras, para cuyo efecto los Carros de la limpieza llevan campana para anunciar que pasan, y los peones de ellos son obligados á llamar á las puertas; el infractor de artículo pagará dos pesos de multa.

6, Interin no se hallan aptos todos los carros de Policia que han de ocuparse de la limpieza de la Capital, los Ciudadanos de mas posibles se servirán coadyuvar al buen exito de lo que se deja prevenido, advirtiendo y cuidando que los domesticos arrojen las aguas y basuras en los lugares designados.

7. Del presente Edicto que saldrá á luz en los diarios, se fijarà copia en los parages públicos, é igualmente se les remitirá à los Comisarios de Policia, y Tenientes Alcaldes de barrio á quienes se les recomienda su puntual boservancia; reencargando al vecindario que no habrá ninguna consideracion con los que se atrevan á infringir cualquiera de sus artículos.—Montevideo 20 de Diciembre de 1833.

LUIS LAMAS.